



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 2/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Gabriela del Valle Pérez, quien se ostenta como Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara. Anexos: Copia certificada del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SG-JDC-2/2019, en dos tomos.	006495
Oficio TEE/P14/2019, de Julio César Merino Enriquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.	006641

Las constancias de referencia fueron recibidas el doce de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado en proveído de diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; exhibiendo como pruebas las

¹ En términos del acta de la undécima sesión pública de veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, celebrada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara, consultada en la página oficial de internet del citado órgano el día en que se actúa, en la que la promovente figura con el carácter con el que se ostenta; lo que se invoca como un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por tratarse de la Presidenta de un órgano jurisdiccional depositario del Poder Judicial de la Federación.

https://www.te.gob.mx/sites/default/files/acuerdo_acta/archivo/ACTA%20SESI%3%93N%20P%3%9ABLICA%2021%20DE%20MARZO%202016%2017%20HORAS.pdf

Además, en términos del artículo 197, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establecen:

Artículo 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los presidentes de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Sala y despachar la correspondencia de la misma;

**RECURSO DE QUEJA 2/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018**

documentales que acompaña y, dada la voluminosidad de los anexos que remite, **fórmense los cuadernos de pruebas correspondientes.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², 31³ y 57, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Por otro lado, con copia simple del informe de cuenta, **córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con apoyo en el artículo 57, segundo párrafo⁷, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se señalan las diez horas del seis de marzo de dos mil diecinueve** para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Admitido el recurso se requerirá a la autoridad contra la cual se hubiere interpuesto para que dentro de un plazo de quince días deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas. La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de diez a ciento ochenta días de salario. [...].

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.



**RECURSO DE QUEJA 2/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cual se desarrollará en la oficina que ocupa la referida Sección, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio el **Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, personalidad que tiene acreditada en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, a quien se tiene **señalando domicilio** para oír y recibir notificaciones, así como **designando autorizados** para tales efectos, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero⁸, de la Ley Reglamentaria de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, ambos en relación con el artículo 11, párrafo primero, de la citada ley.

Notifíquese, por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C
U
E

A

AL SEÑOR MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el **recurso de queja 2/2019-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 218/2018**, interpuesto por el **Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua**. Conste.

CASA
[Firma manuscrita]

⁸ Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.